



Puebla, Pue. Mayo 30 de 2016.

## **PUNTOS ESENCIALES DE BEPS**

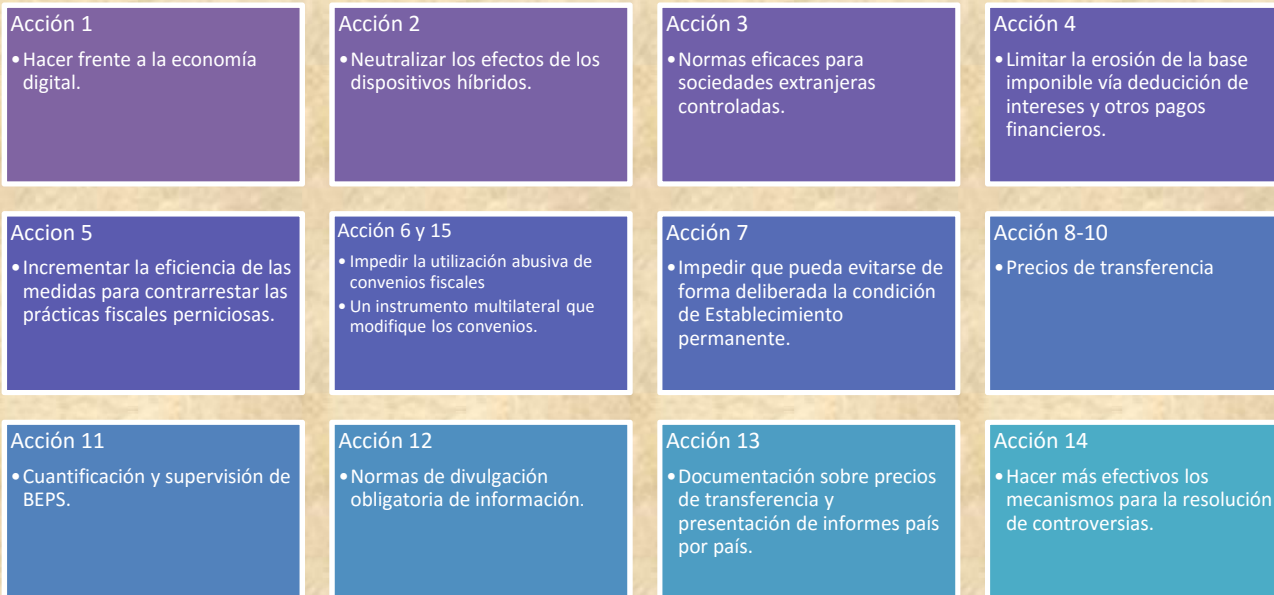
***C.P. Carlos Saucillo Osuna  
Miembro de la Comisión Fiscal del CCPEP***

***Lic. Jennifer Olivares Flores***

De acuerdo a cifras de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (en adelante OCDE), los países en desarrollo pierden anualmente cerca de 100 mil millones de dólares en su recaudación fiscal <sup>(1)</sup> como consecuencia de la erosión de la base imponible en el país y el traslado de beneficios a otras jurisdicciones (BEPS, de acuerdo a sus siglas en inglés *Based Erosion and Profit Shifting*).

Es una realidad que en el ámbito de la fiscalidad internacional existen diversas estrategias de planificación fiscal agresivas seguidas por algunas empresas multinacionales, de hecho, a inicios de 2014, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informaba que de los 16,000 grandes grupos corporativos nacionales que operan en México, había detectado a 270 compañías que podrían estar generando una erosión fiscal de la base gravable a través de un pago menor de la tasa efectiva del impuesto sobre la renta, derivado a la estructura de dividir sus áreas de negocios y evitar la figura de establecimiento permanente <sup>(2)</sup>.

Bajo ese contexto y el que inunda a diversos países de manera similar, es que en septiembre de 2013, líderes del G20 y países miembros de la OCDE avalaron el extenso Plan de acción BEPS, consistente en 15 acciones concretas para que los países pudieran hacer frente al fenómeno BEPS<sup>(3)</sup>. El objetivo de dicho Plan es modernizar las normas impositivas internacionales, efectuar cambios en los convenios para evitar la doble tributación, revisión de normas sobre el traslado de beneficios y utilidades, diversos puntos que se traducen en estas acciones:



Se aprobó que las acciones tuvieran una fecha estimada de cumplimiento, algunas de ellas deberían de adoptarse en diciembre de 2014 y otras de septiembre a diciembre de 2015. Con lo cual, se planteaba de manera muy optimista un cambio en el paradigma de la tributación internacional, pero a la vez un reto al trasladar dichas acciones al ámbito de la legislación nacional. Tal es el caso, y por citar tan sólo un ejemplo, de la Acción 13 referente a la documentación sobre precios de transferencia y presentación de informes país por país.

Dicha acción ha sido adoptada por nuestro país en la adición del artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde se encuentran contenidas tres diferentes declaraciones (4):

- A) *Master File*. Se solicita información relevante sobre la estructura organizacional, descripción de la actividad, sus intangibles, actividades financieras con partes relacionadas, posición financiera y fiscal, así como el business plan de la compañía.
- B) *Local File*. Información detallada sobre el negocio local, incluyendo actividades estratégicas y de negocio, los pagos a partes relacionadas, y la información financiera de las operaciones o empresas utilizadas como comparables en sus análisis.
- C) *Country by country*. Cuando los ingresos sean mayores a MXN\$ 12,000'000,000.00, solicita información relevante a la distribución jurisdiccional fiscal sobre distribución mundial de ingresos e impuestos pagados, indicadores de localización de actividades económicas, información de todas las integrantes del grupo multinacional.

Hoy en día, no solamente los países miembros de la OCDE y del G20 se encuentran participes en el tema, pues con el ánimo de brindar un marco inclusivo, la OCDE otorga a todos los países la oportunidad de participar en un foro inclusivo de implementación de BEPS (5), con el fin de:

- Implementar las medidas que protegen la base imponible, tales como el desarrollo de disposiciones que impiden el uso abusivo de convenios fiscales, así como disposiciones para implementar las declaraciones país por país.
- Formar parte de un marco de diálogo inclusivo desarrollado en pie de igualdad para participar de manera directa en la configuración de las normas sobre BEPS.
- Beneficiarse del apoyo para la creación de capacidades en aras de la consecución del Plan de Acción BEPS.

La primera reunión de los participantes en el marco inclusivo de BEPS se celebrará en Tokio, Japón, del 30 de junio al 1 de julio de 2016, lo que sin duda generará propuestas, críticas y oportunidades de las cuales estaremos discutiendo.



## REFERENCIAS DOCUMENTALES

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 2015.
2. De la Rosa, G. (2014, Enero 14). SAT ve "Erosión" Fiscal en 270 empresas. Expansión, Consultable en: <http://expansion.mx/economia/2014/01/14/sat-hace-frente-a-la-erosion-fiscal>
3. OCDE (2015) Nota explicativa, Proyecto OCDE/G20 de Erosión de Bases Imponibles y Traslado de Beneficios, OCDE. Consultable en: [www.oecd.org/ctp/beps-2015-nota-explicativa.pdf](http://www.oecd.org/ctp/beps-2015-nota-explicativa.pdf)
4. Las declaraciones deberán ser presentadas a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate, inicia con el ejercicio fiscal 2016 y se presentan en diciembre de 2017.
5. OCDE (Febrero, 2016) Implementación del paquete de medidas BEPS, construyendo un marco inclusivo, OCDE. Consultable en <http://www.oecd.org/tax/folleto-implementacion-del-paquete-de-medidas-beps-construyendo-un-marco-inclusivo.pdf>

**LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR Y NO NECESARIAMENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL.**